



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2025-MDP

Paucarpata, 06 de enero de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 98879 que contiene: 1.- Informe N° 0421-2024-SGGRD-MDP de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres; 2.- Informe N° 628-2024-OGAJ-MDP de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; 3.- Proveído N° 006-2025-GM-MDP de fecha 03 de enero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; 4.- Hoja de Coordinación N° 001-2025-OGAJ-MDP de fecha 06 de enero de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, las mismas que, en atención al artículo 43° del referido cuerpo normativo, "(...) aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se establece dicho sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 del mismo marco legal, define que, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la citada Ley N°29664, indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento; en el numeral 14.2 precisa que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgo de desastres; y, en el numeral 14.3 señala que los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, con el objeto de desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades que conforman dicho sistema, así también el numeral 39.1 del artículo 39 del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: (...) f. Planes de contingencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se resuelve, entre otros, aprobar la directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento; es así que, dicha Directiva en el apartado VIII sobre disposiciones específicas, precisa que entre las funciones de los integrantes del grupo de trabajo de la gestión del Riesgo Desastres es la de Participar de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se resuelve, entre otros, aprobar los "Lineamientos para la implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva", que precisa en el apartado VI Disposiciones Específicas: 6.1. Consideración para la implementación de los procesos: 6.1.1 Proceso de Preparación: "A efectos de la implementación, son acciones que se ejecutan para la respuesta y rehabilitación, orientadas a preparar a los integrantes del SINAGERD para responder ante una emergencia o desastre producidos por fenómenos naturales son inducidos por la acción humana (...)", ahora bien el literal B sobre Planeamiento, precisa que el objetivo del planeamiento es crear una capacidad permanente en los integrantes del SINAGERD para responder ante situaciones que puedan afectar al distrito y que, los integrantes de SINAGERD, en el planeamiento de la preparación, respuesta y rehabilitación, en sus diferentes niveles de gobierno formularan entre otros, los siguientes planes: 3. Plan de Contingencia: constituye un instrumento técnico operativo con procedimientos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se resuelve, entre otros, aprobar los Lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia, esos lineamientos, según lo dispuesto en el apartado VI Disposiciones Específicas, numeral 6.2 Etapa de Aprobación de Plan, precisa que, culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan de Trabajo de la Gestión de Riesgo y Desastres correspondiente para su aprobación. Los planes de contingencia so aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del gobierno Regional o Alcalde, etc, según el tipo del Plan, con la Resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2023-MDP de fecha 10 de marzo de 2023, se resuelve conformar el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 183-2024-MDP de fecha 20 de agosto de 2024, se resuelve conformar el equipo técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación y reducción de riesgos y desastres, así como de preparación y respuesta de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, como son el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, Plan de operaciones de emergencia, Plan de Preparación y Plan de contingencia ante peligros sísmico y lluvia intensas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 257-2024-MDP de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprueba el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo y Desastres (GT-GRD) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, mediante Acta de Acuerdos de fecha 18 de diciembre de 2024, el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos y Desastres (GT-GRD) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, acordó lo siguiente: 1) Aprobar el Plan de contingencia ante lluvias intensas 2024-2025 de la MDP y 2) La Subgerencia de Gestión de riesgos y Desastres presentará el informe técnico para el acto resolutivo correspondiente, ello en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, referente a la primera etapa de formulación y de manera preliminar a la aprobación del Plan mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0421-2024-SGGRD-MDP de fecha 18 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres solicita la aprobación del "Plan de Contingencia ante lluvias intensas del Distrito de Paucarpata 2024-2025" el cual se adjunta al mismo informe;

Que, mediante Informe N° 628-2024-OGAJ-MDP de fecha 30 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas del Distrito de Paucarpata 2024-2025, presentado por la Subgerente de Gestión de riesgo de Desastres y aprobado por el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD, es acorde al marco legal vigente para su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 006-2025-GM-MDP, el Gerente Municipal solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente; asimismo mediante Hoja de Coordinación N° 001-2025-OGAJ-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que corresponde al Alcalde de la Entidad la aprobación del Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas del Distrito de Paucarpata 2024-2025, mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo precisado en el artículo 14 del D.S. N° 048-2011-PCM;

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6) artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el "Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas del Distrito de Paucarpata 2024-2025", mismo que obra anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, la implementación, ejecución y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo primero de la presente Resolución y **DISPONER** que la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, cumpla con comunicar la presente Resolución ante las instancias correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, y, **DISPONER** a la Oficina de tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA


ABG. JUAN JOSÉ VALVERDE ORTÍZ
(E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General


Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES
OCI
ARCHIVO